DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**SEPTIEMBRE DE 2025**
Dependencia:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Objeto a contratar	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
Diligenciado por:	**YAISA LORENA OLMEDO**
Tipo de proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Presupuesto estimado:	**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($273.800.000)**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**INVERSIÓN**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202400000004950**
Nombre del proyecto registrado	**APOYO PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN EN PROCESOS ELECTORAL DE CONSULTAS INTERNAS, INSCRIPCIONES DE CÉDULA Y CEDULACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**
Código meta de producto(Plan indicativo)	**450202500**
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	**PROCESOS ELECTORALES REALIZADOS**
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	**1 PROCESO ELECTORAL**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de la ciudadanía, en particular el derecho fundamental al voto, y de promover mecanismos de participación democrática como el sufragio, la consulta popular y las consultas internas de los partidos y movimientos políticos.

Estos procesos se encuentran regulados por la Ley 1475 de 2011, la Ley 163 de 1994, el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), el Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes, que establecen la obligación de las entidades territoriales de brindar el apoyo logístico, financiero y operativo necesario para su adecuada realización, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil como autoridad competente.

En el marco de dichas disposiciones, la Registraduría Nacional ha definido requerimientos específicos para el desarrollo de estas jornadas, entre ellos la movilización de personal electoral, el transporte seguro de material y la provisión de condiciones logísticas para garantizar transparencia, seguridad y accesibilidad. Sin embargo, el Distrito ha identificado una **limitación en su capacidad instalada** en materia de transporte, personal de apoyo, equipos logísticos, insumos y recursos técnicos, que

imposibilita atender con suficiencia las necesidades de las consultas internas programadas para el segundo semestre de 2025.

Técnicamente, la ejecución de estas jornadas demanda:

- Transporte especializado para la movilización de jurados, delegados, supernumerarios y funcionarios de apoyo, así como para la distribución y recolección de material electoral.
- Logística integral en puestos de votación urbanos y rurales, garantizando condiciones de bioseguridad, señalización, conectividad eléctrica y mobiliario adecuado.
- Alimentación e hidratación para el personal operativo y de apoyo durante los días de la jornada electoral y los escrutinios.
- Disponibilidad de personal capacitado para la organización, supervisión y desarrollo de *actividades críticas en la planeación, ejecución y cierre de la jornada.*

De no asegurar estas condiciones mínimas, se corre el riesgo de afectar la transparencia del proceso, la equidad en la contienda electoral y la confianza ciudadana en las instituciones, contrariando lo previsto en el artículo 209 de la Constitución y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993.

El objeto contractual, por tanto, busca garantizar la contratación de un servicio integral de apoyo logístico y transporte terrestre para el adecuado desarrollo de las consultas internas de los partidos en el Distrito Especial de Buenaventura. Dicho objeto se encuentra alineado con el **proyecto de inversión BPIN 202400000004950 – "Apoyo para el servicio de organización en procesos electorales de consultas internas, inscripciones de cédula y cedulación en el Distrito Especial de Buenaventura"**, cuyo propósito es facilitar el ejercicio del derecho al sufragio en condiciones de seguridad, transparencia y accesibilidad.

Adicionalmente, la necesidad cuenta con respaldo presupuestal a través del **CDP No. 2025.CEN.01.000693 del 27 de agosto de 2025**, por valor de **$273.800.000**, destinados exclusivamente a cubrir los componentes logísticos, de transporte y operativos requeridos. Este soporte financiero asegura la disponibilidad de recursos y permite que el proceso contractual se adelante bajo los parámetros de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la contratación propuesta no solo da cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, sino que constituye una medida técnica indispensable para garantizar la organización, transparencia y eficacia del proceso electoral, en concordancia con las orientaciones de la **Guía de Estudios del Sector y la Guía de Planeación Contractual de Colombia Compra Eficiente (CCE, 2023–2024)**, que señalan la obligación de sustentar la necesidad bajo criterios jurídicos, técnicos, financieros y sociales.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar un servicio integral de apoyo logístico y transporte terrestre para la planeación, organización, ejecución y cierre del proceso de elecciones de consulta interna de partidos en el Distrito Especial de Buenaventura, con cobertura urbana y rural, en coordinación con la Registraduría – Nodo Buenaventura.

El contratista deberá suministrar, operar y gestionar como mínimo:

- Personal operativo: Coordinación general y mensajería para soporte logístico y documental.

- Alimentación e hidratación: Desayunos, almuerzos y cenas para el personal de apoyo durante la jornada.
- Transporte terrestre: Vehículos con conductor para alistamiento rural, distribución urbana y retiro de sobrantes (furgón), con pólizas, SOAT y revisión técnico–mecánica vigentes.
- Logística general: Salones para capacitaciones, mobiliario (mesas/sillas), arcas triclave, mantenimiento básico de redes y recargas de telefonía.
- Materiales y equipos: Computadores, impresoras multifuncionales y suministros de impresión.
- Papelería e insumos operativos: Actas, sobres, útiles de oficina y elementos de señalización.
- Aseo e insumos de limpieza: Desinfectantes, bolsas y accesorios eléctricos (extensiones/regletas).

Las cantidades, unidades de medida, referencias técnicas y especificaciones detalladas de cada ítem se encuentran en la Ficha Técnica, que hace parte integral del Estudio Previo y de los pliegos.

Fases del servicio.

1. Previa: alistamiento, plan de rutas, pruebas y distribución;
2. Jornada: operación en puestos, transporte oportuno y soporte técnico;
3. Cierre: retiro, acopio y entrega de sobrantes con actas y evidencias.

Entregables esenciales: Plan logístico y cronograma aprobados; listados y soportes de personal/SGSSS; documentos de idoneidad de vehículos; actas de entrega/recibo por punto; registro fotográfico; informe final con evidencias.

DESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las cantidades, unidades de medida, referencias técnicas y especificaciones detalladas de cada ítem se encuentran en la Ficha Técnica, que hace parte integral del Estudio Previo y de los pliegos.

A continuación se detallan los requerimientos funcionales por componente:

1. ***Personal***

- **Coordinador general (1):** profesional en áreas administrativas/sociales (deseable especialización en intervención social), con ≥1 año de experiencia en coordinación de procesos sociales/electorales. Funciones: planeación logística, asignación de personal y rutas, coordinación con supervisor, seguimiento, reportes diarios e informe final con evidencias.

- **Mensajero (1):** bachiller con ≥6 meses de experiencia en mensajería. Funciones: traslados de documentación/material, apoyo de montaje/desmontaje, distribución de insumos, comunicaciones de campo y cumplimiento de protocolos.

Obligatorio para el personal: afiliación y aportes a seguridad social; elementos de dotación básicos; cumplimiento de normas de SST y protocolos de seguridad vial; disponibilidad en fines de semana y horarios extendidos propios del proceso electoral.

2. **Alimentación (4 días)**

- **Desayuno (1.450 u.):** carbohidrato + proteína + bebida caliente.

- **Almuerzos (1.450 u.):** sopa + arroz + proteína + ensalada + postre.

- **Cenas (1.450 u.):** arroz/guarnición + proteína + complemento + bebida.
 Requisitos: preparación y entrega bajo **norma sanitaria vigente**, porcionamiento uniforme, empaque apto para alimentos (icopor/cartón), distribución en puntos definidos por el supervisor y evidencia de entrega (actas/conteos/fotos).

3. **Transporte**
- **Camperos/camionetas (2 unidades/10 días):** recorridos de verificación y apoyo operativo rural y urbano previos a la jornada.

- **Vehículos tipo campero/colectivo (8 unidades/1 día):** distribución de muebles/equipos/materiales a puestos de votación urbanos.

- **Furgón (2 unidades/1 día):** retiro y traslado de sobrantes al finalizar la consulta

Requisitos mínimos: documentos al día (SOAT, RTM, tarjeta operación), kit de carretera, **conductor idóneo**, combustible/peajes/parqueaderos incluidos, mantenimientos preventivos/correctivos a cargo del contratista, plan de rutas aprobado, bitácoras de servicio y **GPS/registro de desplazamientos** cuando aplique.

4. **Logística para jornadas**
- **Salones (10 unid., 4 h c/u):** capacidad ≥30 personas, mobiliario, audiovisual básico, sanitarios, estación de café/aromática/agua. (La capacitación a jurados la realiza la Registraduría; el contratista aporta el recinto y servicios asociados).

- **Arcas triclave (20 unid.):** 3,50 m ancho x 1,60 m alto, calibre lámina 20, doble puerta 0,96 x 1,54 m, 3 argollas c/u.

- **Mantenimiento de redes eléctricas y de cómputo (1 unid.):** intervención correctiva/preventiva en puntos de votación y Nodo.

- **Recargas a celulares (80 unid.):** para transmisión en tiempo real por personal de apoyo.

- **Mesas tablón (250 + 30 unid.) y sillas (2.000 + 100 unid.):** conforme a usos definidos (instalación de puestos, organización/escrutinio).

5. **Materiales y equipos**
- **Computadores de mesa (2 AIO):** Core i7, 16 GB RAM, SSD 512 GB, 24", 1 año garantía, instalación en Nodo.

- **Impresoras (2 HP LaserJet Pro MFP 4103fdw):** características según ficha.

- **Aire acondicionado minisplit (1):** 3.282 W, rango 18–43 °C, instalación completa.

- **Estantería metálica (5 unid.), tóneres (referencias HP/Kyocera/Ricoh detalladas), polisombra negra (24 unid.)** y **cinta "Peligro – No Pase" (15 unid.)**.

6. **Papelería e insumos**

Listado detallado en ficha: café, azúcar, cartulinas, legajadores, carpetas 4 aletas, bolígrafos, huelleros, papel (carta/oficio), sobres (varias medidas), colbón, grapas, clips, corrector, masking, bandas elásticas, resaltadores, marcadores, cosedoras industriales, perforadoras, sacaganchos, tijeras, libros de actas, **costales (300 unid.)**.

7. **Aseo e insumos**

Limpiador multiusos, desinfectante, detergente, bolsas industriales y transparentes, extensiones de 10 m y regletas protegidas (cantidades según ficha).
Obligatorio: plan de manejo de residuos y limpieza antes/durante/después.

8. ***Estándares de calidad y cumplimiento***
- **Sanidad y BPM:** manipulación y transporte de alimentos conforme a norma sanitaria (resoluciones sanitarias aplicables), control de temperatura y trazabilidad de proveedor.

- **SST y seguridad vial:** inducción a personal, ANS/AST para cargue/descargue, uso de EPP, control de fatiga de conductores, verificación de estado de vehículos.
- **Equipos y materiales:** nuevos, originales y con garantía mínima del fabricante donde aplique; instalación y pruebas de funcionamiento en sitio.
- **Continuidad del servicio:** planes de contingencia por clima, bloqueos, fallas eléctricas o de conectividad; esquema de reemplazo de vehículos y personal.
- **Ambiental:** uso de empaques reciclables/biodegradables cuando sea viable, manejo de residuos, ahorro de energía (AA con eficiencia mínima).

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual será necesario que el contratista cuente con todas las *autorizaciones, permisos y/o licencias exigidas por la normatividad vigente en materia de transporte* y logística, entre ellas:

1. **Licencias de tránsito y conducción:**

Cada vehículo deberá contar con licencia de tránsito vigente y los conductores con licencia de conducción en la categoría correspondiente al tipo de vehículo utilizado.

2. **Seguros y revisiones obligatorias:**

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – **SOAT** vigente.
Revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes al día.
Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio.

3. **Cumplimiento normativo en transporte:**

Observancia de la normatividad expedida por el **Ministerio de Transporte** y la **Secretaría Distrital de Tránsito de Buenaventura**, en especial en lo referente al transporte de pasajeros y la seguridad vial.
Permisos o habilitaciones especiales, cuando sean requeridos, para la movilización de personal o materiales.

4. **Autorizaciones adicionales:**

En caso de requerirse, el contratista deberá obtener las autorizaciones de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** para el transporte y manejo de materiales electorales.

Cumplimiento de las disposiciones sobre **seguridad y orden público** emitidas por la Alcaldía Distrital o las autoridades competentes durante el desarrollo del proceso electoral.

Se recomienda a los interesados en la contratación estar atentos a las actualizaciones normativas emitidas por el Ministerio de Transporte, dado que se prevén ajustes regulatorios en la Agenda Normativa del Ministerio de Transporte para el año 2025.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	x	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?		

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN :	**INSTITUCIONAL**
SECTOR	**GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4502- FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**
SUBPROGRAMA:	**N/A**
PROYECTO:	**APOYO PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN EN PROCESOS *ELECTORAL DE CONSULTAS INTERNAS, INSCRIPCIONES DE CÉDULA* Y CEDULACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE**
VALOR EN LETRAS	**$273.800.000**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del ***Decreto 1082 de 2015***, *llevó a cabo el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, con* el fin de establecer un valor de referencia adecuado y ajustado a las condiciones reales de adquisición de los bienes requeridos por el Distrito de Buenaventura. Dicho análisis se encuentra debidamente soportado en el anexo respectivo de este estudio previo.

De acuerdo con los requerimientos mínimos definidos por la entidad contratante, se solicitaron cotizaciones a proveedores que operan en el mercado local y regional en el segmento de insumos institucionales. Con base en dichas cotizaciones, se elaboró un comparativo de precios y se desagregaron los ítems por componente (Transporte, alimentación, servicios logísticos).

Como resultado del estudio de mercado, se determinó un presupuesto estimado y razonable en función del objeto a contratar y de las condiciones del contexto territorial. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($273.800.000), IVA incluido y demás tributos aplicables**, y soportado en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000693 del 27 de agosto de 2025**, expedida por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Impuestos, tasas y contribuciones aplicables

A continuación se detallan las deducciones fiscales que se generarán con ocasión de la celebración del contrato:

Concepto	Tarifa (%)
Contribución al deporte (Sobretasa deportiva)	**2.0 %**
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	**2.0 %**
Estampilla Pro Cultura	**1.0 %**
Estampilla Pro Electrificación Rural	**1.0 %**
Estampilla Pro Universidad del Pacífico (Dpto.)	**0.5 %**
ReteICA (estimado por actividad comercial)	**4.0 %**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, la administración pública, en todos sus niveles, contará con un control interno que será ejercido según lo dispuesto por la Ley.

Dado la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, se debe aplicar la modalidad de Selección Abreviada, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, *teniendo en cuenta el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas contenidas en los* estudios y documentos previos, el contrato a celebrar corresponde a uno de prestación de servicios, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al objeto del contrato y su camino se identifican los siguiente bienes y servicios de la página oficial de Compra Eficiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO **UNSPSC** DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
F-Servicios	78- Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811- Transporte de pasajeros	781180- Transporte de pasajeros por carretera	78111800- Transporte de pasajeros por carretera
F-Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento	9010- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016- Servicios de banquetes y catering	90101600 – Servicios de banquetes y catering
F-Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114- Tecnologías de fabricación	811416- Manejo de cadena de suministros	81141601 – Logística

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, *de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la* Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Experiencia

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, *es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades* o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del *mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar* actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta de servicios de acuerdo con el objeto contractual.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de no encontrarse en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de no presentar medidas correctivas RNMC

Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Departamento, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- Certificación Registro Único Proponente.

En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar *inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso*

Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSPSC correspondiente.

- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO **UNSPSC** DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
F-Servicios	78- Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811- Transporte de pasajeros	781180- Transporte de pasajeros por carretera	78111800- Transporte de pasajeros por carretera
F-Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento	9010- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016- Servicios de banquetes y catering	90101600 – Servicios de banquetes y catering
F-Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114- Tecnologías de fabricación	811416- Manejo de cadena de suministros	81141601 – Logística

El oferente deberá cumplir con los 3 de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

- Póliza de seriedad de la oferta

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso,

período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana - a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de *la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de* que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Declaración juramentada

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

- Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad dividida en los gastos financieros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.05
Razón de cobertura de intereses (Utilidad/ gastos financieros)	Mayor o igual a 4.55 o indeterminado
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 0.4790 o 47.90%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad *organizacional*.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Por lo que se debe acreditar una capacidad organizacional así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0.1041 o 10.41%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.1624 o 16.24 %**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente Proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes – RUP tener registrado tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en 188 SMMLV del año de ejecución del contrato.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC a nivel tres:

CÓDIGO **UNSPSC** DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
78111800- Transporte de pasajeros por carretera
90101600 – Servicios de banquetes y catering
81141601 – Logística

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito en el cuadro.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar experiencia específica, con un mínimo de dos (02) contratos o convenios, diferentes del acreditado en la experiencia general, que se trate de proyectos relacionados con elecciones y que *cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial.*

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP con los códigos antes descritos a nivel III en al menos dos (2) de ellos

- Mínimo uno de los contratos acreditados deberá ser por un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

- La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual en conjunto deberá sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Al menos uno de los integrantes deberá aportar por lo menos dos (2) de las certificaciones que acrediten la experiencia específica.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica dos (2) Contratos terminados y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, que los contratos trate de proyectos relacionados con elecciones. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

- *Mínimo uno de los contratos acreditados deberá haber sido por un valor igual o superior al* 20% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se *aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de* mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos *contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la* entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
2. Factor Económico 2.1 Precio	89
4. Apoyo a la Industria Nacional	10.5
5. Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
6. Incentivo Puntaje para para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (MÁXIMO 89 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por esta Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será descartada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 0.1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor de dicho presupuesto. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

El factor económico, relacionado con el criterio precio de la oferta, se calculará teniendo en cuenta la media geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la convocatoria incluido el presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califica económicamente, se le otorgará un puntaje de ochenta y nueve (69) puntos al precio de la propuesta que esté más cerca de la media geométrica G del presupuesto oficial, que se calculará así:

*Puntaje I = (89 * VMIN) / Vi Donde,*
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10.5 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10.5**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona *natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de* conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal *requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez coma cinco (10.5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si *bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros* gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1. *INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS*

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde *conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido* su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, *el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO A MIPYMES PUNTOS (0.25% PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para ello se anexa documento con la matriz de riesgo

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Calidad del servicio		Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		Vigencia del contrato más tres (3) años	5
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	100% de 200 SLMV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de las recomendaciones contenidas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia frente al presente proceso contractual.

Este análisis tiene como objetivo determinar si el proceso se encuentra cubierto por compromisos internacionales que impliquen condiciones particulares en materia de convocatoria, trato a los oferentes o ejecución contractual.

Reglas de evaluación

- **Regla 1:** Si la Entidad Estatal no se encuentra listada dentro del anexo institucional del respectivo acuerdo, no aplica.
- **Regla 2:** Si la Entidad está incluida, pero el valor del proceso está por debajo del umbral fijado por el acuerdo, no aplica.
- **Regla 3:** Si el proceso está excluido expresamente por su objeto o tipo contractual, no aplica.

Caracterización del Proceso

- **Objeto del contrato:** Contratar el servicio de apoyo logístico y transporte terrestre para garantizar la adecuada planeación, organización y desarrollo del proceso de elecciones de consulta en el Distrito Especial de Buenaventura.
- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios.
- **Valor estimado:** DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($273.800.000).
- **Entidad contratante:** Distrito Especial de Buenaventura – Régimen de derecho público.
- **Proyecto BPIN:** 202400000004950.

Verificación de cobertura frente a acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

De acuerdo con el análisis realizado, se determina que el presente proceso contractual **sí se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales**:

- **Comunidad Andina de Naciones (CAN):** en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre países miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin que

existan umbrales ni exclusiones que limiten su aplicabilidad para este tipo de contrato.

- **Guatemala (Acuerdo del Triángulo Norte):** dado que se cumplen los requisitos de cobertura y no se identifica ninguna excepción para la naturaleza del objeto ni para la entidad contratante.

Como consecuencia de la aplicación de los acuerdos comerciales mencionados, la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Trato no discriminatorio:** no podrá establecer condiciones que impliquen trato menos favorable a los proveedores originarios de los países cubiertos por los acuerdos aplicables.

- **Inclusión de cláusulas en los pliegos:** los pliegos de condiciones deben incluir cláusulas que reconozcan el principio de trato nacional y no discriminación, conforme a lo dispuesto en *los capítulos de contratación pública de los acuerdos vigentes*.

- **Prueba de origen:** la entidad podrá exigir, cuando sea pertinente, la presentación de prueba de origen para verificar que el proveedor se encuentra amparado por los beneficios del acuerdo.

Cabe destacar que, si bien el proceso está cobijado por los acuerdos mencionados, **su regulación principal sigue estando enmarcada dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos internacionales vigentes.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	El contrato tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2025, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Entidad.
FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Buenaventura realizará un único pago al *contratista, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del* contrato, una vez finalizada la ejecución del mismo, previa entrega y aprobación de los informes de actividades, soportes y evidencias requeridas, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Especial de Buenaventura
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o por el funcionario que mediante oficio se designe. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: • Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. • Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. • Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

	• Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato • Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. • Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.

6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

7. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.

8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

1. *Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones* técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.
2. Elaborar y presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.
3. El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto del contrato, sin esperar que la Administración desembolse los recursos
4. Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido.
5. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
6. Cumplir con la vinculación del personal conforme al perfil y en las cantidades establecidas en la oferta presentada y ficha técnica. Si durante la ejecución de este se

requiere el cambio de algún recurso humano o bienes, deberá reemplazarse por otro de igual o con mayor calidad o experticia, previa autorización del Distrito.

7. El contratista debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, ARL durante la ejecución del contrato, presentando recibos de pago al supervisor y cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley 789/02 art.50 y Decreto 723 de 2013.
8. El contratista deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el contrato.
9. Garantizar dentro del monto total del contrato, la cobertura de los gastos relacionados con el transporte, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, además que los alimentos entregados cumplan con las reglas de salubridad e higiene.
10. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del *proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.*
11. Cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.
12. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
13. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los convenios y sub convencionales que suscriba para el desarrollo del proyecto.
14. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.
15. Responder oportunamente a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del supervisor del contrato.
16. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor
17. *Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato* y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del **Decreto 1082 de 2015**, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas** con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran las siguientes condiciones**:

1. Que el **valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000)**, convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la entidad **haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas**, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse ***al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura*** o su equivalente.

Para el año 2025, el **umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** corresponde a **quinientos treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($532.297.264)**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el **valor estimado del presente proceso contractual es de $273.800.000 M/CTE**, el proceso **se encuentra por debajo del umbral señalado**, por lo tanto, **podría ser objeto de limitación a MiPymes** si se cumple el segundo requisito.

En todo caso, en cumplimiento del principio de promoción a la participación de las MiPymes y conforme al Decreto 1082 de 2015, se **incluirán criterios de puntaje diferencial** que favorezcan su participación, sin restringir la pluralidad de oferentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente *plural constituido por mujeres cabeza de familia*, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán *detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el* numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación para el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**. Mediante el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($273.800.000), IVA incluido**

Elaboró:	Anexos:
MARIA LILIANA VIVAS PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Análisis del sector *Ficha Técnica* Estudio del mercado Matriz de riesgos Indicadores financieros Cotizaciones